

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 66/2015

VISTOS: La solicitud de habilitación a Concejal Titular para el Concejo Municipal de Tolata, de la Provincia German Jordán, a la Cuarta Concejal Titular no Electa por la Organización Política MAS-IPSP, a la Sra. Drina Rosario Medina Mérida, y

CONSIDERANDO: Que se ha tomado conocimiento de la Nota de fecha 12 de febrero de 2015, con misma fecha de presentación, mediante la cual, el Delegado Titular acreditado ante este Tribunal Electoral de la Organización Política MAS-IPSP, Roberto Carlos Vargas Ríos, solicita la Habilitación de la Cuarta Concejal Suplente no electa a la Sra. Drina Rosario Medina Mérida.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución RSP N° 76 de fecha 19 de junio de 2013, el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba resuelve Habilitar de forma Extraordinaria al Sr. Franz Grover Soto Soto, como Concejal Titular del Municipio de Tolata Provincia German Jordán del Departamento de Cochabamba por la Organización Política MAS-IPS.

Que, de la verificación de antecedentes, se evidencia la Resolución Municipal N° 52/2014 de fecha 22 de Diciembre de 2014 emitida por el Honorable Concejo Municipal de Tolata en la que se resuelve Designar como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tolata, al concejal Franz Grover Soto Soto, a partir del 29 de diciembre de 2014 y por el periodo constitucional restante, con todas prerrogativas inherentes al cargo y las establecidas en la normativa vigente. Ante esta resolución se puede afirmar que existe un vacío dentro el cargo de concejal en la que ejercía el Sr. Franz Grover Soto Soto.

Que, por otro lado se evidencia las convocatorias 01/2015- de fecha 08 de enero 2015, 02/2015 de fecha 15 de enero de 2015 y 03/2015 de fecha 22 de enero de 2015, emitidas por el Honorable Concejo Municipal de Tolata en la que se convoca públicamente a la concejal suplente que dentro el presente caso le corresponde a la Patti Merino Cruz a fin de que pueda asumir la titularidad de la concejalía a la designación como Alcalde del Sr. Franz Grover Soto Soto ya que se encuentra en acefalia al cargo de concejal titular, por otro lado se constata que las anteriores mencionadas convocatorias las recibe la Sra. Isabel Merino Cruz con C.I. N° 3804001 quien es hermana de la Sra. Patti Merino Cruz y afirma que la referida Sra., se encuentra fuera del País en los Estados Unidos de América, ante esta situación el Concejo Municipal de Tolata emite la convocatoria H.C.M.T. CITE No. 022/2015 en que convoca a la Sra. Drina Rosario Medina Mérida a fin de que pueda asumir la titularidad de la Concejalía en Tolata, asimismo la Resolución Municipal N° 05/2015 emitida por el Honorable Concejo Municipal de fecha 09 de febrero de 2015, mediante la cual resuelven convocar a la Sra. Drina Rosario Medina Mérida a fin de que previos los trámites ante Este Tribunal Electoral pueda asumir la titularidad de la concejalía del municipio de Tolata.

CONSIDERANDO: Que el artículo 286 parágrafos II. De la Constitución Política del Estado establece: ***"En caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa definida de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda."***

Que, el artículo 26-I de la Constitución Política del Estado, señala que: ***"Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"***.

Que, el artículo 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece: ***"En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales."***

Que, por su parte el artículo 195 de la referida Ley del Régimen Electoral Señala: ***"Si alguna de las causales señaladas en el artículo anterior afectara tanto al titular como a su suplente, el Tribunal Electoral competente, a pedido de la organización política interesada, habilitará al"***

suplente de otro titular plurinominal o uninominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales de la misma organización política. El Tribunal Supremo Electoral establecerá mediante reglamento el procedimiento para los casos no previstos en la Ley."

Que, el artículo 192 parágrafo IV, establece: ***"En caso de renuncia, inhabilitación o fallecimiento de Autoridades acreditadas, el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales, entregaran credenciales a las autoridades sustitutas correspondientes."***

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 10 numeral I establece ***"Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia."***

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 12 (*PÉRDIDA DE MANDATO*). "*La Alcaldesa o Alcalde, las Concejalas o Concejales, perderán su mandato por: b) Renuncia."*

Que, la Ley 2341, en su artículo 4, inciso d) establece el principio de Verdad Material: "*La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil*". Asimismo en su inciso e) establece el principio de buena fe: "*En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo*"

Que, dentro el presente caso se encuentra relación con lo precedente bajo el fundamento de la verdad material y la buena fe ya que se puede afirmar que dentro las convocatorias emitida por el Concejo Municipal de Tolata no se pudo ubicar a la Sra. Patti Merino Cruz sino que más bien solo a su Hermana quien afirma que la referida, se encuentra fuera del país con lo que se establece la buena fe de la Sra. Isabel Merino Cruz.

CONSIDERANDO: Que, por otro lado, la Ley del Régimen Electoral N° 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar al Suplente correspondiente para asumir la titularidad en caso de un alejamiento definitivo de su Titular, de modo similar cuando existe renuncia, inhabilitación, fallecimiento o impedimento permanente, tanto del Titular como del Suplente, corresponde la habilitación **Extraordinaria**, siguiendo el Orden correlativo de las listas presentadas por la organización política, que en el presente caso recae en la Sra. Drina Rosario Medina Mérida con C.I. N° 3810455 Cbba., quien es la Cuarta Concejala Titular no electa, de conformidad a las listas presentadas a la ex Corte Departamental Electoral por la Organización Política MAS-IPSP., para las elecciones Municipales 2010;

Que, por otra parte de la revisión de la Resolución del Concejo Municipal N° 52/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014, mediante la cual en su Artículo Primero se deja claramente establecido que la designación del Concejal Franz Grover Soto Soto en el cargo de Alcalde Municipal de Tolata es hasta la conclusión de su mandato, lo que importaría una causal de impedimento para que el mismo pueda asumir el cargo de concejal.

Que, en este sentido, éste Tribunal Electoral ya emitió criterio con las Resoluciones N° 011/2012 y 076/2013, que encuentran su respaldo en las Resoluciones del Tribunal Supremo Electoral números 045/2010 de 10 de noviembre de 2010; 046/2010 de 10 de noviembre de 2010; 078/2010 de 20 de diciembre de 2010, entre otras, mismas que rescatan la línea electoral ya asumida por el Tribunal Supremo Electoral en cuanto a la pertinencia de habilitar al primer titular no electo, siguiendo **el orden correlativo de las listas presentadas** por la Organización Política. Cabe aclarar que en el presente caso existe impedimento permanente por parte de la Sra. Patti Merino Cruz para que pueda ejercer el cargo de Concejala Titular del Municipio de Tolata ya que la misma se encuentra fuera del país, como se puede afirmar en base a las convocatorias emitidas por el Concejo Municipal de Tolata, informadas a sus familiares para que pueda asumir el cargo de Concejala Titular, por lo que corresponde acreditar a la Sra. Drina Rosario Medina Mérida, como Concejala Titular.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

- PRIMERO.** Habilitar como CONCEJAL TITULAR del Órgano Legislativo en el Gobierno Municipal de Tolata de la Provincia de German Jordán, del Departamento de Cochabamba a la Sra. Drina Rosario Medina Mérida con C.I. N° 3812455 Cbba., para que asuma la titularidad del cargo, al haberse cumplido para ese fin con los presupuestos legales exigidos en la Ley del Régimen Electoral N° 026.
- SEGUNDO.** Autorizar la impresión de Credencial Titular para el Concejal habilitado en el punto precedente, previa verificación de sus datos individuales en su correspondiente carpeta personal archivada en Secretaría de Cámara.
- TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

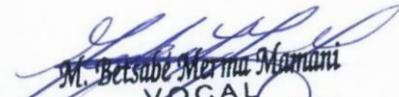
Es dada en la sala de reuniones del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba a los Diecinueve días del mes de febrero de dos mil quince años.

Regístrese, comuníquese y archívese.

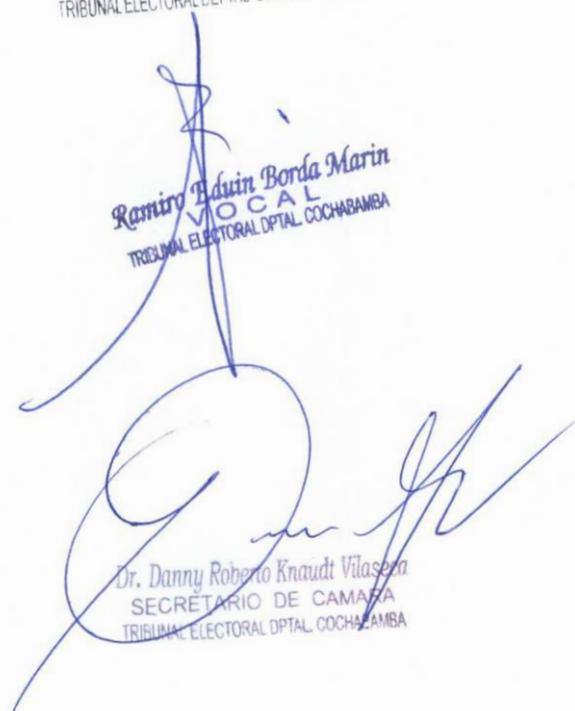

Rosalva Alvarelos
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha
VICE-PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


M. Betsabe Merina Mamani
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


Ramiro Edwin Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Knaud Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA